



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Sábado, 15 de marzo de 1969

Núm. 61

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

In
BOLE
tumb

L
dad,
darse
seme

SECCION QUINTA

Núm. 1.467

Núm. 1.520

Audiencia Territorial

Exámenes de aspirantes a Procurador de los Tribunales

Ordenada por el Ministerio de Justicia la celebración de exámenes de aspirantes a Procurador de los Tribunales en las Audiencias Territoriales, durante el mes de mayo del año actual, de conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto general de los Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947, se publica el presente anuncio, para que los aspirantes presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Territorial instancia dirigida al Excmo. señor Presidente dentro de los quince primeros días del próximo mes de abril.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por Su Excelencia, se hace público por medio del presente anuncio, que se fijará en la tablilla de este Tribunal y se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias de este Territorio.

Zaragoza, 11 de marzo de 1969 — El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario, "Agrícola Industrial Exportadora del Ebro", sociedad anónima ("Agriesa").

Domicilio en Sástago (Zaragoza), Pasaje Certusa.

Cantidad de agua que se pide, ampliación concesión hasta un caudal máximo de 300 litros segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Ebro.

Términos municipales en que radicarán las obras, Sástago (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento, riego. Representante: Don Joaquín Pallarés Darsa (calle Tenor Fleta, 89-91, noveno A, Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza (avenida del General Mola, número 28), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, dentro del referido pla-

zo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 7 de marzo de 1969. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 1.468

Nota-anuncio

Don Fernando Blasco Gargallo, actuando en su calidad de administrador-apoderado de "Monasterio de Piedra", sociedad anónima, ha solicitado autorización para construir una presa en el río Ortiz, en la hoz del paraje llamado de la Caballera del Coto Redondo, del Monasterio de Piedra, término municipal de Nuévalos (Zaragoza). Las aguas embalsadas se destinarán a asegurar el riego de unas 8 hectáreas, situadas en la vaguada del río Ortiz, pertenecientes a la sociedad peticionaria, y que se han venido regando a través de la denominada acequia "Vieja" o de "Fray Gil", constitutiva de un aprovechamiento existente desde tiempo inme-

morial, cuya inscripción se encuentra en trámite ante esta Comisaría.

Según el proyecto presentado, que está suscrito en Zaragoza y 26 de octubre de 1968 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fernando Cagigal Gutiérrez, la presa se construirá con fábrica de hormigón y tendrá una altura máxima de coronación, salvo el cauce del río, de 9 metros y una longitud de coronación, incluido aliviadero, de 43 metros. La capacidad total del embalse será de 29.663 metros cúbicos, y la presa dispondrá de aliviadero tipo "Creager", capaz de desaguar un caudal de 125,7 metros cúbicos por segundo, zampeado de hormigón finalizado en diez dientes, tipo "Rehbock", desagüe de fondo, con una capacidad a embalse vacío de 2,26 metros cúbicos por segundo y toma de riego. Las características técnicas de todas estas obras se describen en el proyecto mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 4 de marzo de 1969. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 1.469

Nota-anuncio

Don José Tambo Aguerri solicita autorización para rectificar un meandro del río Riguel y plantar árboles, como medio de defensa contra el río, para proteger una finca "Corral de Matamoros", sita en la partida de "La Torraza", del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

La rectificación del meandro, situado a unos 200 metros aguas abajo de la desembocadura de la acequia A-XXIII-12, consiste en abrir nuevo cauce de unos 125 metros de longitud, sin afectar a la margen derecha del río, efectuándose la plantación en la orilla izquierda del cauce rectificado.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de

Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 27 de febrero de 1969. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 1.444

Dirección General de Sanidad

Reestructuración de partidos farmacéuticos en la provincia de Zaragoza.

En armonía con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3279 de 1968, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 17, de 20 de enero último), se publican a continuación las características puntualizadas de la reestructuración de partidos farmacéuticos en la provincia de Zaragoza.

1. Fusión del partido de Cadrete con el partido de Muel; amortización de 1 plaza de Farmacéutico titular.

El partido resultante quedará así: Muel, Botorrita, Jaulín, Mezalocha, Mozota, Cadrete, Cuarte de Huerva y María de Huerva, con 1 plaza de Farmacéutico titular de primera categoría.

2. Fusión del partido de Moyuela con el partido de Azuara; amortización de 1 plaza de Farmacéutico titular.

El partido resultante quedará así: Azuara, Moyuela, Moneva y Plenas, con 1 plaza de Farmacéutico titular de segunda categoría.

3. Fusión del partido de Murillo de Gállego con el partido de Ayerbe (Huesca), amortización de 1 plaza de Farmacéutico titular.

El partido resultante quedará así: Ayerbe, Agüero, Riglos, Triste, Sarsamarcuello, Loarre, Loscorrales, Biscarrués, Ardisa, Puendeluna, Murillo de Gállego, Santa Eulalia de Gállego y Salinas de Jaca, con 1 plaza de Farmacéutico titular de primera categoría.

La fecha de efectividad de la presente reestructuración será determinada oportunamente por este Ministerio.

Madrid, marzo de 1969. — El Director general, (ilegible).

Reestructuración de partidos veterinarios en la provincia de Zaragoza.

En armonía con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3279 de 1968, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 17, de 20 de enero último), se publican a continuación las características puntualizadas de la reestructuración de partidos veterinarios en la provincia de Zaragoza.

1. Fusión del partido de La Almolada con el partido de Castejón de Monegros (Huesca), amortización de 1 plaza de Veterinario titular.

El partido resultante quedará así: Castejón de Monegros (Huesca), Valfarta, La Almolada, con 1 plaza de Veterinario titular de tercera categoría.

2. Fusión del partido de Peñalba (Huesca) con el partido de Bujaraloz.

El partido resultante quedará así: Bujaraloz, Peñalba (Huesca), Candanos (Huesca), con 1 plaza de Veterinario titular de tercera categoría.

3. Fusión del partido de Biel con el partido de Luesia, amortización de 1 plaza de Veterinario titular.

El partido resultante quedará así: Luesia, Biel y Fuencalderas, con 1 plaza de Veterinario titular de cuarta categoría.

4. Fusión del partido de Chiprana con el partido de Caspe, amortización de 1 plaza de Veterinario titular.

El partido resultante quedará así: Caspe y Chiprana, con 2 plazas de Veterinario titular de primera categoría.

5. Supresión del partido de Langa del Castillo; agregación del municipio de Langa del Castillo al partido de Daroca y del municipio de Torralbilla al partido de Villadoz. Supresión del partido de Orcajo, agregación de los municipios de Orcajo y Balconchán al partido de Villanueva de Jiloca y del municipio de Manchones al partido de Daroca. Segregación en el partido de Villanueva de Jiloca del municipio de Retascón, que se agregará al partido de Daroca. Amortización de 2 plazas de Veterinario titular.

Los partidos resultantes quedarán así:

a) Daroca, Langa del Castillo, Retascón y Manchones, con 1 plaza de Veterinario titular de segunda categoría.

b) Villadoz, Badules, Fombuena, Mainar, Romanos, Villarreal de Huerva, Villarroya del Campo y Torralbilla, con 1 plaza de Veterinario titular de segunda categoría.

c) Villanueva de Jiloca, Nombrevilla, Valdehorna, Val de San Martín, Orcajo y Balconchán, con 1 plaza de Veterinario titular de tercera categoría.

6. Fusión del partido de Longares con el partido de Almonacid de la Sierra, amortización de 1 plaza de Veterinario titular.

El partido resultante quedará así: Almonacid de la Sierra, Alfamén y Longares, con 1 plaza de Veterinario titular de tercera categoría.

7. Fusión del partido de Mediana de Aragón con el partido de Fuentes de Ebro, amortización de 1 plaza de Veterinario titular.

El partido resultante quedará así: Fuentes de Ebro, Mediana de Aragón y Rodén, con 1 plaza de Veterinario titular de tercera categoría.

8. Fusión del partido de Perdiguera con el partido de Leciñena, amortización de 1 plaza de Veterinario titular.

El partido resultante quedará así: Leciñena y Perdiguera, con 1 plaza de Veterinario titular de cuarta categoría.

9. Fusión de los partidos de Salvatierra de Esca y de Tiermas con el partido de Urriés, amortización de 2 plazas de Veterinario titular.

El partido resultante quedará así: Urriés, Tiermas, Salvatierra de Esca, Navardún, Los Pintanos, Undués de Lerda, Artieda, Bagüés, Escó, Ruesta, Lorbés, Mianos, Sigüés, Undués y Pintano, con 1 plaza de Veterinario titular de tercera categoría.

10. Fusión de los partidos de Torrijo de la Cañada y Moros con el partido de Villalengua, amortización de 2 plazas de Veterinario titular.

El partido resultante quedará así: Villalengua, Torrijo de la Cañada y Moros, con 1 plaza de Veterinario titular de cuarta categoría.

11. Supresión del partido de Santa Cruz de Grío, agregación del municipio de Tobed al partido de Miedes de Aragón y de los municipios de Santa Cruz Grío, El Frasno e Inogés al partido de Morata de Jalón, amortización de 1 plaza de Veterinario titular.

Los partidos resultantes quedarán así:

a) Morata de Jalón, Arándiga, Chodés, Santa Cruz Grío, El Frasno e Inogés, con 1 plaza de Veterinario titular de tercera categoría.

b) Miedes de Aragón, Codos, Ruesca y Tobed, con 1 plaza de Veterinario titular de cuarta categoría.

12. Fusión del partido de Sierra de Luna con el partido de Castejón de Valdejasas, amortización de 1 plaza de Veterinario titular.

El partido resultante quedará así: Castejón de Valdejasas, Sierra de Luna y Las Pedrosas, con 1 plaza de Veterinario titular de tercera categoría.

La fecha de efectividad de la presente reestructuración será determinada oportunamente por este Ministerio.

Madrid, marzo de 1969. — El Director general, (ilegible).

Núm. 1.506

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 189 al 210 de 1969, seguidos a instancia de Julián Ruiz Azagra y otros, contra "Talleres García Julián", por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una maleta de medidas, marca "Cossen". Valorada en 4.000 pesetas.

Una subestación transformadora, 17.500-380-220; inductor; celda de medida y transformación de 100 cabezas. Valorada en 50.000 pesetas.

Dieciséis básculas dobles de farolas antideflagrantes para alumbrado, de 7 metros de alto por 1,50 metros de brazos. Valoradas en 4.000 pesetas.

Cuarenta kilos de cobre, aproximadamente. Valorados en 2.800 pesetas.

Treinta kilos de latón, aproximadamente. Valorados en 1.650 pesetas.

Mil kilos de hierro dulce, aproximadamente. Valorados en 2.000 pesetas.

Cuatro mil kilos de hierro fundido aproximadamente. Valorados en pesetas 8.000.

Trescientos kilos de aluminio, aproximadamente. Valorados en 4.500 pesetas.

Veinte contadores industriales. Valorados en 2.000 pesetas.

Cuarenta y dos armarios roperos, metálicos, de un cuerpo. Valorados en pesetas 84.000.

Un grupo monobloc, marca "Vema". Valorado en 5.000 pesetas.

Dieciséis radiadores de calor negro de 1.200 vatios cada uno. Valorados en 3.200 pesetas.

Una cocina a gas butano marca "Balay", de tres fuegos. Valorada en pesetas 1.500.

Dos armarios metálicos de dos puertas y cinco departamentos cada uno. Valorados en 6.000 pesetas.

Una copiadora de planos de fabricación casera. Valorada en 1.000 pesetas.

Un planning marca "Pre-Olan". Valorado en 2.000 pesetas.

Venticinco pantallas fluorescentes de dos tubos de 40 vatios cada uno. Valorados en 2.500 pesetas.

Siete pantallas fluorescentes de un tubo, de 40 vatios cada uno. Valorados en 500 pesetas.

Total peritación, 184.650 pesetas.

Se señala la subasta el día 19 de abril, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Mariano Salvador Falcón y Luis Pina Cebrián juntamente, en Zaragoza (calle Sobrarbe, 44, y B. Lepanto, 35), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 8 de marzo de 1969. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 1.507

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo bajo el número 447 de 1969, instados por Carmen Vallespín Gabasa, contra Irene Giménez Núñez y Juan Soto Elvira, en reclamación por despido, con fecha 4 de marzo se ha dictado la siguiente providencia:

"Dada cuenta; vista la anterior, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose para su celebración el próximo día 8 de abril, a las once y media de su mañana; cítese a las partes en legal forma, efectuando la citación de doña Irene Giménez Núñez por medio de edicto que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura".

Y para que conste y sirva de notificación y citación a doña Irene Giménez Núñez, en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de marzo de 1969.—El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.305

Delegación Provincial de Trabajo**CONVENIOS COLECTIVOS
SINDICALES***Grupo Clínicas y Consultorios*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Clínicas y Consultorios, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Clínicas y Consultorios, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, y

Resultando que con fecha 22 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Clínicas y Consultorios.

Segundo. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 28 de febrero de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TEXTO DEL CONVENIO*Ámbito territorial*

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a Zaragoza capital y toda su provincia.

Ámbito funcional

Art. 1.º Será de aplicación para el Grupo Clínicas y Consultorios, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

Ámbito personal

Art. 3.º De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, afectará a todo el personal de las empresas en aquél comprendidas, tanto fijos como eventuales, cualquiera que sea su categoría profesional, quedando excluido el personal a que se refiere el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

Vigencia

Art. 4.º Entrará en vigor este Convenio el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral competente, siendo su duración inicial de un año, prorrogándose por años naturales si por cualquiera de las partes no se hubiera denunciado con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su expiración, o de cualquiera de sus prórrogas.

Efectos económicos

Art. 5.º Los efectos económicos de las mejoras establecidas en el presente Convenio se tendrán en cuenta desde el día 1.º de enero de 1969, cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral y de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Condiciones más beneficiosas

Art. 6.º Las condiciones que se establecen en el presente Convenio colectivo sindical de Trabajo se considerarán mínimas.

Absorción

Art. 7.º Quedará sin efecto este Convenio cuando por disposición de obligado cumplimiento se dicten mejoras que superen las aquí establecidas, pudiendo ser absorbidas las que no las superen en la parte que corresponda.

Las condiciones de este Convenio serán absorbidas y compensables con cualquier mejora establecida por la empresa y norma de obligado cumplimiento de carácter general o particular que existan en la actualidad, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Vinculación a la totalidad

Art. 8.º La compensación, absorbibilidad y garantía "ad personam" se entienden referidas a la totalidad de las condiciones económicas pactadas.

Jurisdicción e inspección

Art. 9.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, que asumirá la presidencia, y de dos Vocales económicos y otros dos sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 10. Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 11. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 12. El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 13. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Art. 14. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de

Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios

Art. 15. Los componentes de la Comisión deliberadora manifiestan expresamente que ni la totalidad del Convenio ni ninguna de sus estipulaciones pueden ser determinantes de un alza en el costo de los servicios.

Retribuciones

Art. 16. Se considerará por salario mínimo o base el fijado por el Decreto 2187 de 1968, de 16 de agosto, salvo cuando corresponda otro superior por aplicación de la Reglamentación nacional de Trabajo.

Art. 17. Se considerará retribución mínima de Convenio la diferencia que pueda existir entre los salarios mínimos o base y los establecidos en el anexo número 1 de este Convenio, que se devengarán día por día, sin discriminación de laborales o festivos.

Ceses

Art. 18. El personal que desee cesar en el servicio de la empresa deberá dar los siguientes plazos de preaviso.

a) Personal sanitario y administrativo: 30 días.

b) Resto del personal: 15 días.

El incumplimiento de los plazos de preaviso ocasionará una sanción equivalente al importe de los días de retraso en la comunicación, pudiéndosele de traer esta sanción de los devengos que tenga pendientes con la empresa el productor que omita tal obligación.

Gratificaciones

Art. 19. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y de Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, calculadas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el Convenio y que figuran como anexo número 1.

Vacaciones

Art. 20. El personal afectado por este Convenio que lleve al servicio de la empresa menos de tres años disfrutará de quince días naturales de vacación anual. A partir de los tres años se aumentará un día más por año de servicio, sin que en ningún caso pueda exceder la vacación de treinta días naturales.

Internado y manutención

Art. 21. Cuando el hospedaje o la manutención del personal corra a cargo de la entidad, se descontará, como máximo, un 20 por 100 de las retribuciones establecidas en el anexo número 1.

Seguros sociales y mutualismo laboral

Art. 22. La cotización en concepto de seguridad social y mutualismo laboral se regirá por el Decreto 2187 de 1968 y disposiciones vigentes sobre la materia, con independencia de los salarios pactados en el presente Convenio.

Conforme a lo dispuesto, las retribuciones convenidas se tendrán en cuenta para el pago de la cuota de accidente de trabajo.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo y demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Anexo núm. 1

TABLAS DE SALARIOS

Categorías profesionales y salarios Convenio

Director técnico, 10.774 pesetas.
 Jefe de servicios, 8.170.
 Médico interno de guardia, 6.042.
 Farmacéutico, 7.676.
 Odontólogo, 7.676.
 Ayudante técnico sanitario, 4.861.
 Sanitario o mozo de clínica, 3.460.
 Ayudante sanitario, 3.240.
 Cuidadores, 3.295.
 Auxiliar clínica en consultorio particular, 3.240 pesetas.
 Cocineras, 3.240.
 Pinches, 2.197.
 Fregadoras, 3.240.
 Encargada de servicios generales, pesetas 3.295.
 Lavanderas, 3.240.
 Costurera-zurcidora, 3.240.
 Planchadora, 3.240.
 Limpiadora, 3.240.
 Conserje, 3.295.
 Telefonista, 3.240.
 Portero, 3.295.
 Jardiner, 3.295.
 Administrador, 6.042.

Oficial administrativo, 4.944.
 Auxiliar administrativo, 3.295.
 Chofer ambulancia (interno), 3.845.
 Ayudante ambulancia, 3.295.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{14 (S + A)}{2.336}$$

Detalle

14 = Meses de abono (incluidas gratificaciones de Navidad y 18 de Julio).
 S = Salario de Convenio.

A = Importe mensual por antigüedad.

2.336 = Horas de trabajo al año, deducidas vacaciones (quince días), domingos (50 días) y festivos no recuperables (8 días).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1969, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto presupuesto ordinario

1.386. Arándiga

Anteproyecto del presupuesto extraordinario

1.413. Luesia

Cuenta general del presupuesto extraordinario

1.382. Asín

1.499. Monverde

Cuenta general del presupuesto ordinario

1.336. Lucena de Jalón

1.364. La Puebla de Alfindén

1.382. Asín

1.383. Nuévalos

1.390. Orés

1.413. Luesia

1.456. La Zaida

1.474. Purujosa

1.477. Morata de Jalón

1.482. Calcena

1.499. Monverde

Cuenta de administración del patrimonio

1.336. Lucena de Jalón

1.364. La Puebla de Alfindén

- 1.382. Asín
- 1.383. Nuévalos
- 1.390. Orés
- 1.413. Luesia
- 1.456. La Zaida
- 1.474. Purujosa
- 1.477. Morata de Jalón
- 1.482. Calcena
- 1.499. Monterde

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 1.336. Lucena de Jalón
- 1.364. La Puebla de Alfindén
- 1.382. Asín
- 1.383. Nuévalos
- 1.390. Orés
- 1.413. Luesia
- 1.456. La Zaida
- 1.474. Purujosa
- 1.475. Anento (1968)
- 1.477. Morata de Jalón
- 1.482. Calcena
- 1.499. Monterde

Cuenta de caudales

- 1.383. Nuévalos (4.º trimestre)
- 1.456. La Zaida (4.º trimestre)
- 1.474. Purujosa
- 1.482. Calcena

Expediente de habilitación de crédito

- 1.385. Cariñena

Liquidación del presupuesto ordinario y relación de deudores y acreedores

- 1.366. Longás
- 1.448. María de Huerva
- 1.485. Villalengua

Lista cobratoria de urbana

- 1.334. Bardallur
- 1.365. Tosos
- 1.387. Jaraba
- 1.413. Luesia
- 1.486. Tarazona

Lista cobratoria de rústica

- 1.334. Bardallur
- 1.365. Tosos
- 1.387. Jaraba
- 1.413. Luesia

Presupuesto municipal ordinario

- 1.334. Bardallur
- 1.335. Campillo de Aragón
- 1.338. Los Fayos
- 1.339. Torrellas
- 1.363. Vierlas
- 1.364. La Puebla de Alfindén
- 1.366. Longás
- 1.382. Asín
- 1.384. Maella
- 1.386. Arándiga
- 1.390. Orés
- 1.391. Navardún

- 1.392. Castiliscar
- 1.393. Calmarza
- 1.412. Cariñena
- 1.414. Maluenda
- 1.450. Pomer
- 1.455. Berrueco
- 1.471. Villalengua
- 1.472. Fréscano
- 1.473. Purujosa
- 1.478. Rueda de Jalón
- 1.479. Pedrola
- 1.480. Alpartir
- 1.481. Calcena
- 1.483. Torrehermosa
- 1.484. Alconchel de Ariza
- 1.487. Grisel
- 1.497. Oseja
- 1.499. Monterde
- 1.502. Castejón de Valdejasa

Padrón de la tasa de rodaje

- 1.498. Bisimbre

Padrón de labor y siembra

- 1.414. Maluenda
- 1.415. Azuara

Padrón de perros

- 1.365. Tosos
- 1.414. Maluenda

Padrón de rústica

- 1.386. Arándiga
- 1.414. Maluenda
- 1.415. Azuara
- 1.496. Letux

Padrón de urbana

- 1.386. Arándiga
- 1.414. Maluenda
- 1.415. Azuara
- 1.496. Letux

Padrón sobre el impuesto de circulación de vehículos de motor

- 1.364. La Puebla de Alfindén
- 1.414. Maluenda
- 1.495. La Almunia de Doña Godina
- 1.496. Letux
- 1.501. Luceni

Padrón por diferentes conceptos

- 1.414. Maluenda
- 1.415. Azuara
- 1.496. Letux

Reparto de desagüe de canales vía pública

- 1.365. Tosos
- 1.387. Jaraba
- 1.496. Letux

Rectificación padrón municipal de habitantes

- 1.388. Zuera

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.453

SINDICATO DE RIEGOS DE CUARTE DE HUERVA

Acequias Mezalfocar, Las Canales y El Plano

En cumplimiento de lo que establecen las Ordenanzas de la Comunidad, se celebrará Junta general ordinaria el día 30 de los corrientes, en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en la que se tomarán acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes, sobre los asuntos siguientes:

1.º Aprobación, si procede, de las cuentas gastos e ingresos.

2.º Señalamiento de cuotas para los gastos de los términos en el año 1969, tanto a regantes como a industriales enclavados en los términos, así como a los propietarios de chalets que tienen concesión de aprovechamiento para usos domésticos.

3.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los interesados en los tres términos, rogando su asistencia.

Cuarte de Huerva, 8 de marzo de 1969. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.454

SINDICATO DE RIEGOS DEL JALON, DE ALAGON

Se convoca a todos los partícipes de esta comunidad de Regantes a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (San Antonio, número 4), de esta plaza, el día 30 de los corrientes, a las diez de la mañana en primera convocatoria o a las once en segunda, si para la primera no hubiera número reglamentario de asistentes, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la última Junta general celebrada por la Comunidad.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al pasado ejercicio de 1968.

3.º Propuestas de la Junta del Sindicato.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Alagón, 8 de marzo de 1969. — El Presidente, Jesús Viar Santabárbara.

Núm. 1.490

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE POZUELO DE ARAGON

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los interesados en las aguas de riego de Santa Ana, para el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego.

La Junta tendrá lugar el día en que se cumplan treinta a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", a las veinte horas en primera convocatoria y a las veinte treinta horas en segunda, en el local de esta entidad.

Pozuelo de Aragón, 27 de febrero de 1969. — El Jefe de la Hermandad: P.D., (ilegible).

Núm. 1.409

NOTARIA DE DON DAVID
PEREZ MAINAR, DE ATECA

A requerimiento de doña María-Teresa Tarragona Gil se está tramitando en esta Notaría acta de notoriedad de las previstas en el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, con la finalidad de acreditar la adquisición del siguiente aprovechamiento:

Situación: En término de Moros; la toma se efectúa del río Manubles, a través de acequia en la que hay otras tomas; se inicia mediante presa de ramas en el paraje Casa Talvez y sigue durante unos dos kilómetros, hasta llegar a una casa, propiedad de la requirente y de su hermana doña Adela Tarragona Gil y sita en el paraje "Rehuela o Diseminados", en la que se efectúa el aprovechamiento que se trata de legalizar.

Volumen: No puede precisarse por no haberse aforado, pero el agua es la necesaria para cubrir la finalidad del aprovechamiento, es decir, el suministro para usos domésticos de la citada casa. La requirente alega que su derecho es continuo, ininterrumpido y no está sometido a turno.

La requirente manifiesta que, por sí o por sus causantes, se ha venido aprovechando al agua desde 1941.

Lo que se hace a cualquier persona que se pudiera considerar perjudicada con el fin de que comparezca en esta

Notaría dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto.

En Ateca a 7 de marzo de 1969. — El Notario, David Pérez.

Núm. 1.451

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE VELILLA DE EBRO

Por el presente se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Velilla de Ebro a Asamblea plenaria ordinaria, que se celebrará el próximo día 22 de los corrientes, sábado, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las veinte en segunda, en el salón de sesiones de esta entidad.

Sea el que fuere el número de afiliados que concurren en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que en dicha Asamblea plenaria se adopten.

En la misma registrá el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1968.
- 3.º Examen y aprobación del presupuesto anual ordinario formado para el año 1969.
- 4.º Arreglo de caminos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Velilla de Ebro, 5 de marzo de 1969
El Presidente, Miguel Sancho.

Núm. 1.397

COMUNIDAD DE REGANTES
DE MALLÉN Y NOVILLAS

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Mallén y Novillas convoca a todos los usuarios a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en el local de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos (sita en la carretera de Zaragoza, 35), el día 30 del actual, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Examen de la memoria anual presentada por el Sindicato.
- 2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año actual.
- 3.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior.
- 4.º Ruegos y preguntas.

De no poder celebrar la Junta en primera convocatoria por falta de número, se hará en la segunda, cualquiera que sean los que asistan, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Mallén, 1.º de marzo de 1969. — El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

Núm. 1.396

COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA VEGA DEL HENAR
DE CETINA

Se anuncia a Junta general para el próximo día 23, a las once horas en primera convocatoria, y a las doce en segunda, para tratar sobre el orden del día siguiente:

- 1.º Liquidación del presupuesto de 1968.
 - 2.º Presupuesto para el año 1969 y
 - 3.º Ruegos y preguntas.
- Cetina, 5 de marzo de 1969. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.395

COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA HUERTA DE GINEL,
DE FUENTES DE EBRO

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 23 de marzo, a las diez treinta en primera convocatoria y once en segunda, en los locales del grupo parroquial, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura acta anterior.
 - 2.º Lectura memoria del año 1968.
 - 3.º Distribución de aguas en el año.
 - 4.º Balance, lectura de cuentas e informe de los señores censores.
 - 5.º Nombramiento de Vocal y suplente para el Sindicato Central Presa de Pina, por cese reglamentario.
 - 6.º Ruegos y preguntas.
- Fuentes, 5 de marzo de 1969. — El Presidente, Rafael Vallespín.

Núm. 1.419

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE EPILA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas, enclavadas en este término municipal, que el día 23 del corriente, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda, previa autorización

del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se celebrará Asamblea plenaria con arreglo al siguiente

Orden de día

Artículo único. Aprobación, si procede, por la Asamblea plenaria, de la construcción de cinco silos metálicos, para la recogida de cereales, con una capacidad de 500 vagones.

Epila, 6 de marzo de 1969. — El Presidente de la Hermandad, Victorio Gracia.

Núm. 1.491

COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN, DE CASPE

Convocatoria para la celebración de la Junta general ordinaria el día 3 de abril próximo y hora de las cuatro de su tarde en primera convocatoria y cuatro treinta en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen, en cumplimiento de las Ordenanzas vigentes (artículo 53, capítulo VI), celebrándose dicha reunión en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Asuntos a tratar:

1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

2.º Examen y aprobación de la memoria general de 1968.

3.º Todo cuanto mejor proceda y convenga al aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos.

4.º Presentación de cuentas de 1968 y nombramiento de censores.

5.º Tarifas de alfarda y canon de agua 1969.

6.º Convenio sindical aprobado en el año actual.

7.º Desguaz y limpias. Escritos oficiales. Resoluciones.

8.º Ruegos y preguntas.

Caspe, 5 de marzo de 1969. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.420

COMUNIDAD DE REGANTES DE BULBUENTE

En cumplimiento a lo que determina el artículo 52 de sus Ordenanzas, se convoca a todos los señores regantes pertenecientes a esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en la Casa Consistorial, el próximo día 30 de marzo, a las quince horas en primera convocatoria y a las quince treinta en segunda, con la advertencia de que en esta segunda se adoptarán acuerdos con cualquiera que sea el número de concurrentes, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero. Lectura del acta de la sesión anterior.

Segundo. Examen y censura de cuentas del año 1968.

Tercero. Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1969.

Cuarto. Ruegos y preguntas. Bulbunte, 5 de marzo de 1969. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.422

TERCERA REGION AEREA

Junta Regional de Adquisiciones

Mesa de contratación

El día 11 de abril de 1969, a las once horas, en el local de esta Junta de Adquisiciones (Calvo Sotelo, 4, segundo derecha), se celebrará concurso para la adjudicación de harina para esta Región Aérea por un importe de pesetas 4.867.500.

La documentación correspondiente podrá examinarse en las oficinas de esta Junta, en el Parque de Intendencia de esta Región o en los Depósitos de Intendencia del Aire de las plazas de Logroño, Valencia y Baleares (Palma).

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 7 de marzo de 1969. — El Secretario de la Junta, Manuel Murillo Cerezueta.

Núm. 1.367

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA IRUES DE GRISEL

Para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 53 de estas Ordenanzas, ruegos y preguntas, se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes partícipes de la acequia "Irués", pertenecientes a este Sindicato, en primera convocatoria, a las trece horas del día 30 de marzo de 1969.

Si esta primera convocatoria no tuviera efecto por falta de asistencia, se celebrará en segunda convocatoria a las trece treinta horas, en el mismo día y local, tomándose acuerdos con los que asistan.

Grisel, 3 de marzo de 1969. — El Presidente de la Comunidad, Angel Magallón.

Núm. 1.452

COMUNIDAD DE REGANTES DE MIRALBUENO

Se convoca a todos los regantes de este Término a Junta general ordinaria, que se celebrará (Dios mediante) el próximo día 29 de marzo de 1969, en el salón de actos de la Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción, de Zaragoza (Don Jaime I, 33), a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda, para el caso de no reunirse la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurren.

La Junta se celebrará con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1968.

3.º Examen y aprobación de las cuentas que presenta el Sindicato correspondientes al año 1968.

4.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 7 de marzo de 1969. — El Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones